

RESOLUCION N.º

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto AU-04667-2024 del 19 de diciembre de 2024, se dio inicio al trámite ambiental de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** solicitado por la sociedad **LONDOÑO GOMEZ S.A.S.**, con Nit 890.912.140-6, Representada Legalmente por la señora suplente **VICTORIA EUGENIA ISAZA MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.887.005, a través de su autorizada la sociedad **GRUPO AQUA S.A.S.**, con Nit 900.226.055-0, a través de su representante legal la señora **AMALIA LONDOÑO MEJIA**, con cédula de ciudadanía número 1.037.575.843, para la construcción de obras hidráulicas tipo botaderos de descargas de aguas lluvias, sobre la quebrada **CHIRIMOYO Y AFLUENTE**, en beneficio del proyecto “*El Cortijo*”, localizado en los predios con FMI números 017-901, 017-902 y 017-690, ubicados en el municipio de La Ceja, Antioquia.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información, realizaron visita técnica el día 08 de enero de 2025, de la cual, mediante Oficio con CS-00690-2025 del 16 de enero de 2025, requirieron a la parte interesada, presentar y/o aclarar una información complementaria dentro del trámite de permiso de ocupación de cauce.

Que por medio de escrito con Radicado N° CE-02398-2025 de fecha 11 de febrero de 2025 y CE-06030-2025 del 03 de marzo de 2025, la sociedad **LONDOÑO GOMEZ S.A.S.**, a través de su autorizada la sociedad **GRUPO AQUA S.A.S.**, da respuesta parcial a los requerimientos realizados mediante Oficio Radicado CS-00690-2025.

Que una vez evaluada la información aportada, se generó el Informe Técnico N° **IT-02227-2025** del 08 de abril de 2025, dentro del cual se formularon algunas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo, y se concluyó lo siguiente:

“(…)

4. CONCLUSIONES

4.1 *El caudal máximo para el período de retorno (Tr) de los 100 Años es:*

Parámetro	Cuenca 1	Cuenca 2
Nombre de la Fuente:	Q. CHIRIMOYO	Q. AFLUENTE
Caudal Promedio Tr 100 años [m³/s]	15.05	5.16
Capacidad estructura hidráulica [m³/s]:	15.05	5.16

4.2 *La solicitud consiste en la autorización para la construcción de las estructuras de descarga de aguas lluvias, canal de entrega y obras provisionales, en la fuente Q. Chirimoyo y Q. Afluente., de acuerdo al estudio presentado.*

4.3 *Las obras hidráulicas a implementar, cumplen para transportar el caudal del período de retorno (Tr) de los 100 años, de acuerdo con el estudio presentado.*

4.4 *Acoger la información presentada mediante el Oficio CE-19392-2024 del 13 de noviembre de 2024, CE-21336-2024 del 16 de diciembre de 2024 y CE-06030-2025 del 03 de marzo de 2025.*

4.5 Con la información presentada es factible aprobar las siguientes obras:

Número de la obra (Consecutivo)	Tipo de obra	Coordenadas						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
1	Estructura de Descarga B1	-75	24	30.896	6	01	1.152	2162.85
2	Estructura de Descarga B2	-75	24	32.846	6	1	2.960	2156.02
3	Estructura de Descarga B3	-75	24	35.291	6	1	4.538	2152.2
4	Estructura de Descarga B4	-75	24	36.453	6	1	12.262	2140.9
5	Estructura de Descarga B5	-75	24	38.015	6	1	13.205	2141.15
6	Estructura de Descarga B7	-75	24	36.801	6	1	57.641	2164.01
7	Estructura de Descarga B8	-75	24	39.858	6	1	0.140	2164,01
8	Estructura de Descarga B9	-75	24	40.869	6	1	4.615	2156
9	Estructura de Descarga B10	-75	24	41.364	6	1	5.184	2149
10	Estructura de Descarga B11	-75	24	41.364	6	1	5.184	2139.6
11	Estructura de Descarga B12	-75	24	43.234	6	1	13.719	2136.53
12	Estructura de Descarga B13	-75	24	43.775	6	1	13.647	2136.97
13	Canal B1	-75	24	30.896	6	01	1.152	2162.85
14	Canal B4	-75	24	36.453	6	01	12.262	2140.9
15	Canal B5	-75	24	38.001	6	01	13.205	2141.15
16	Canal B7	-75	24	36.810	6	0	57.641	2164.01
17	Canal B12	-75	24	43.234	6	01	13.719	2136.53
18	Canal B13	-75	24	43.775	6	1	13.647	2136.97
19	Canal B12 – B13	-75	24	43.459	6	01	13.928	2135.68
20	Dique longitudinal B3	-75	24	35.291	6	1	4.538	2152.2
21	Dique longitudinal B4	-75	24	36.453	6	1	12.262	2140.9
22	Dique longitudinal B5	-75	24	38.015	6	1	13.205	2141.15

4.6 Otras conclusiones:

- Las estructuras de descarga de aguas lluvias están ubicadas por encima de la cota de la lámina de agua $Tr=100$ años. Algunas de estas debido a la distancia con la fuente hídrica están conectadas mediante canales.
- Solo se requiere obra provisional para la construcción de tres estructuras de descarga.
- Una vez comparados los escenarios actual y proyectado no se genera variación significativa en los parámetros hidráulicos para el caudal asocial al $Tr=100$ años.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que CORNARE de acuerdo con el artículo 31 numerales 2, 9, 12, de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el artículo 33 ibidem, tiene el carácter de máxima autoridad ambiental en la zona objeto de la solicitud, por lo tanto, es el ente llamado a ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, el aire, y los demás recursos naturales renovables y preservación del medio ambiente, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente. Función que encuentra sustento igualmente al principio de precaución consagrado en el artículo 1° numeral 6 de la Ley 99 de 1993.

Que es función de CORNARE, en su jurisdicción, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, de conformidad con el Numeral 9, artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto- Ley 2811 de 1974, “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”, en sus artículos 102 y 132 consagra lo siguiente:

“Artículo 102. Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

(...)”

Artículo 132. Sin permisos no se podrán alterar los cauces, ni el régimen ni la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo.

(...)”

• Decreto Ley 2811 de 1974:

“Artículo 102. Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización (...)”.

“Artículo 132. Sin permiso no se podrán alterar los cauces, ni el régimen ni la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”.

Que de acuerdo al artículo 2.2.3.2.12.1. del Decreto 1076 de 2015, “La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.”

Que de conformidad con los artículos 2.2.3.2.19.1. 2.2.3.2.19.5. del Decreto 1076 de 2015, los beneficiarios de un permiso para el aprovechamiento de cauces están obligados a presentar para su estudio los planos de las obras necesarias para dicho aprovechamiento, y requerirán de dos aprobaciones, la de los planos y la de las obras una vez terminada su construcción. Es así como disponen:

“Artículo 2.2.3.2.19.1. Obras hidráulicas. Al tenor de lo dispuesto por el artículo 119 del Decreto ley 2811 de 1974, las disposiciones de esta sección tienen por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos del recurso hídrico y para su defensa y conservación., sin perjuicio de las funciones, corresponden al Ministerio de Obras Públicas.”

“Artículo 2.2.3.2.19.5. Aprobación de planos y de obras, trabajos o instalaciones. Las obras, trabajos o instalaciones a que se refiere la presente sección, requieren dos aprobaciones:

a) La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación; aprobación que debe solicitarse y obtenerse antes de empezar la construcción de las obras, trabajos e instalaciones;

b) La de las obras, trabajos o instalaciones una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso, y sin cuya aprobación este no podrá ser iniciado.”

Que de acuerdo con el artículo 2.2.3.2.19.6. del Decreto ibidem, los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto.

Que de conformidad con el artículo 83 del decreto 2811 de 1974, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado el cauce natural de las corrientes, por lo tanto, la construcción de obras que lo ocupen requiere autorización (artículo 2.2.3.2.12.1. del Decreto 1076 de 2015)

Que además, se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por

lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo. (Artículo 2.2.3.2.3.1. del Decreto 1076 de 2015).

Que analizada la normatividad anterior, se tiene que en nuestra legislación la ocupación de cauce es un permiso que ostenta una connotación de excepcional, es decir, sólo es viable su autorización en razón de ciertas condiciones especiales analizadas para cada caso concreto, ello, por ser los cauces bienes de uso público inalienables e imprescriptibles. Es decir, el otorgamiento del permiso en modo alguno implica una transferencia de dicho derecho del Estado al Particular, solo permite que se acceda a la utilización de un bien público cuya función es servir a la comunidad, sin que con ese permiso se pierda esta última connotación.

Se concluye que de acuerdo con los resultados provenientes de la valoración técnica, teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos 102 del Decreto – Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.12.1 y siguientes del Decreto 1076, y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-02227-2025 del 08 de abril de 2025, es viable autorizar la solicitud presentada por la sociedad LONDOÑO GOMEZ S.A.S., con Nit 890.912.140-6, Representada Legalmente por la señora suplente VICTORIA EUGENIA ISAZA MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.887.005, a través de su autorizada la sociedad GRUPO AQUA S.A.S. con Nit 900.226.055-0, a través de su representante legal la señora AMALIA LONDOÑO MEJIA, con cédula de ciudadanía número 1.037.575.843, para la construcción de estructuras de descarga de aguas lluvias, canal de entrega y obras provisionales, de permiso de OCUPACIÓN CAUCE, sobre la fuente Q. Chirimoyo y Q. Afluente, en los términos y condiciones que se señalarán en la parte resolutive de la presente actuación administrativa.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales de conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **LONDOÑO GOMEZ S.A.S.**, con Nit 890.912.140-6, Representada Legalmente por la señora suplente **VICTORIA EUGENIA ISAZA MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.887.005, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, sobre la fuente Q. **CHIRIMOYO** Y Q. **AFLUENTE**, para la construcción de veintidós (22) obras hidráulicas, en desarrollo del proyecto “El Cortijo”, localizado en los predios con FMI números 017-901, 017-902 y 017-690, ubicados en el municipio de La Ceja - Antioquia, para las siguientes estructuras:

Obra N°:		1		Tipo de la Obra:			Estructura de Descarga B1				
Nombre de la Fuente:		Q. Chirimoyo			Duración de la Obra:		Permanente				
Coordenadas		Altura(m):			Ancho(m):		0.75				
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Longitud(m):		2.1			
-75	24	30.896	6	01	1.152	2162.85	Diámetro (m)		0.76		
								Pendiente longitudinal (%)		0.315	
								Profundidad de Socavación(m):		3	
								Capacidad(m ³ /seg):		0.37	
										0.064	

Obra N°:	1	Tipo de la Obra:	Estructura de Descarga B1
			Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m) 2158,21
			Cota de punto más baja de la obra (m) 2162.8272
Observaciones:	Si la estructura de descarga tiene una obra complementaria de disipación, diligencie la tabla de disipadores		

Obra N°:	2	Tipo de la Obra:	Estructura de Descarga B2
Nombre de la Fuente:	Q. Chirimoyo		Duración de la Obra: Permanente
Coordenadas			Altura(m): 0.85
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y		Z
-75	24	32.846	6 1 2.960 2156.02
			Ancho(m): 2.14
			Longitud(m): 0.76
			Diámetro (m) 0.355
			Pendiente longitudinal (%) 3
			Profundidad de Socavación(m): 0.47
			Capacidad(m³/seg): 0.28
			Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m) 2155,88
			Cota de punto más baja de la obra (m) 2156.00
Observaciones:	Si la estructura de descarga tiene una obra complementaria de disipación, diligencie la tabla de disipadores		

Obra N°:	3	Tipo de la Obra:	Estructura de Descarga B3
Nombre de la Fuente:	Q. Chirimoyo		Duración de la Obra: Permanente
Coordenadas			Altura(m): 0.95
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y		Z
-75	24	35.291	6 1 4.538 2152.2
			Ancho(m): 2.44
			Longitud(m): 0.91
			Diámetro (m) 0.625
			Pendiente longitudinal (%) 3
			Profundidad de Socavación(m): 0.77
			Capacidad(m³/seg): 0.542
			Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m) 2152,12
			Cota de punto más baja de la obra (m) 2152.17
Observaciones:	Si la estructura de descarga tiene una obra complementaria de disipación, diligencie la tabla de disipadores		

Obra N°:			4			Tipo de la Obra:		Estructura de Descarga B4	
Nombre de la Fuente:			Q. Chirimoyo			Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas						Altura(m):		0.85	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		Ancho(m):	
-75	24	36.453	6	1	12.262	2140.9	Longitud(m):		2.2
							Diámetro (m)		0.76
							Pendiente longitudinal (%)		0.4
							Profundidad de Socavación(m):		3
							Capacidad(m ³ /seg):		0.35
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		0.175
							Cota de punto más baja de la obra (m)		2140,8
									2140.88
Observaciones:			Si la estructura de descarga tiene una obra complementaria de disipación, diligencie la tabla de disipadores						

Obra N°:			5			Tipo de la Obra:		Estructura de Descarga B5	
Nombre de la Fuente:			Q. Chirimoyo			Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas						Altura(m):		1	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		Ancho(m):	
-75	24	38.015	6	1	13.205	2141.15	Longitud(m):		2.52
							Diámetro (m)		0.91
							Pendiente longitudinal (%)		0.69
							Profundidad de Socavación(m):		3
							Capacidad(m ³ /seg):		0.85186
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2139,03
							Cota de punto más baja de la obra (m)		2141.12
Observaciones:			Si la estructura de descarga tiene una obra complementaria de disipación, diligencie la tabla de disipadores						

Obra N°:			6			Tipo de la Obra:		Estructura de Descarga B7	
Nombre de la Fuente:			Afluente			Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas						Altura(m):		0.95	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		Ancho(m):	
-75	24	36.801	6	1	57.641	2164.01	Longitud(m):		2.44
							Diámetro (m)		0.91
									0.625

Obra N°:	6	Tipo de la Obra:	Estructura de Descarga B7	
			Pendiente longitudinal (%)	3
			Profundidad de Socavación(m):	0.6
			Capacidad(m ³ /seg):	0.25554
			Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2161,45
			Cota de punto más baja de la obra (m)	2163.98
Observaciones:	Si la estructura de descarga tiene una obra complementaria de disipación, diligencie la tabla de disipadores			

Obra N°:	7	Tipo de la Obra:	Estructura de Descarga B8		
Nombre de la Fuente:	Afluente		Duración de la Obra:	Permanente	
Coordenadas			Altura(m):	0.75	
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z	Ancho(m):	2.1
				Longitud(m):	0.76
				Diámetro (m)	0.315
				Pendiente longitudinal (%)	3
				Profundidad de Socavación(m):	0.32
				Capacidad(m ³ /seg):	0.03889
				Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2154,56
				Cota de punto más baja de la obra (m)	2155.98
Observaciones:	Si la estructura de descarga tiene una obra complementaria de disipación, diligencie la tabla de disipadores				

Obra N°:	8	Tipo de la Obra:	Estructura de Descarga B9		
Nombre de la Fuente:	Afluente		Duración de la Obra:	Permanente	
Coordenadas			Altura(m):	0.85	
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z	Ancho(m):	2.2
				Longitud(m):	0.76
				Diámetro (m)	0.4
				Pendiente longitudinal (%)	3
				Profundidad de Socavación(m):	0.44
				Capacidad(m ³ /seg):	0.19753
				Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2154,56
				Cota de punto más baja de la obra (m)	2149.87

Obra N°:	8	Tipo de la Obra:	Estructura de Descarga B9
Observaciones:	Si la estructura de descarga tiene una obra complementaria de disipación, diligencie la tabla de disipadores		

Obra N°:	9	Tipo de la Obra:	Estructura de Descarga B10
Nombre de la Fuente:	Afluente		Duración de la Obra: Permanente
Coordenadas			Altura(m): 0.75
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z
-75	24	41.364	6 1 5.184 2149
			Ancho(m): 2.1
			Longitud(m): 0.76
			Diámetro (m): 0.315
			Pendiente longitudinal (%): 3
			Profundidad de Socavación(m): 0.3
			Capacidad(m ³ /seg): 0.0662
			Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m): 2146,34
			Cota de punto más baja de la obra (m): 2149.98
Observaciones:	Si la estructura de descarga tiene una obra complementaria de disipación, diligencie la tabla de disipadores		

Obra N°:	10	Tipo de la Obra:	Estructura de Descarga B11
Nombre de la Fuente:	Afluente		Duración de la Obra: Permanente
Coordenadas			Altura(m): 0.85
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z
-75	24	41.364	6 1 5.184 2139.6
			Ancho(m): 2.14
			Longitud(m): 0.76
			Diámetro (m): 0.355
			Pendiente longitudinal (%): 3
			Profundidad de Socavación(m): 0.26
			Capacidad(m ³ /seg): 0.06559
			Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m): 2139,33
			Cota de punto más baja de la obra (m): 2139.58
Observaciones:	Si la estructura de descarga tiene una obra complementaria de disipación, diligencie la tabla de disipadores		

Obra N°:	11	Tipo de la Obra:	Estructura de Descarga B12
Nombre de la Fuente:	Afluente		Duración de la Obra: Permanente
Coordenadas			Altura(m): 0.75
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z
-75	24	43.234	6 1 13.719 2136.53
			Ancho(m): 2.1
			Longitud(m): 0.76

Obra N°:	11	Tipo de la Obra:	Estructura de Descarga B12	
			Diámetro (m)	0.315
			Pendiente longitudinal (%)	3
			Profundidad de Socavación(m):	0.8
			Capacidad(m ³ /seg):	0.23955
			Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	N.A.
			Cota de punto más baja de la obra (m)	2136.51
Observaciones:	Si la estructura de descarga tiene una obra complementaria de disipación, diligencie la tabla de disipadores			

Obra N°:	12	Tipo de la Obra:	Estructura de Descarga B13	
Nombre de la Fuente:	Afluente		Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas			Altura(m):	0.9
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y		Z	Ancho(m):
				Longitud(m):
				Diámetro (m)
				Pendiente longitudinal (%)
				Profundidad de Socavación(m):
				Capacidad(m ³ /seg):
				Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)
				Cota de punto más baja de la obra (m)
Observaciones:	Si la estructura de descarga tiene una obra complementaria de disipación, diligencie la tabla de disipadores			

Obra N°:	13	Tipo de la Obra:	Canal B1	
Nombre de la Fuente:	Q. Chirimoyo		Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas			Altura(m):	0.25
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y		Z	Longitud(m):
				talud (H: V):
Inicio	-75	24	30.896	6
				01
				1.152
				2162.85
				ancho menor (m):
				ancho mayor(m):
Final	-75	24	31.044	6
				01
				1.813
				2159
				Pendiente Longitudinal (%):
				Profundidad de Socavación(m):
				Capacidad(m ³ /seg):
				Cota Lámina de agua de la fuente

Obra N°:	13	Tipo de la Obra:	Canal B1
			de Tr= 100 años (m)
			Cota del fondo del canal (m)
			2159
Observaciones:			

Obra N°:	14	Tipo de la Obra:	Canal B4			
Nombre de la Fuente:	Q. Chirimoyo			Duración de la Obra:	Permanente	
Coordenadas				Altura(m):	0.4	
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z	Longitud(m):	
					6.19	
Inicio	-75	24	36.453	6 01 12.262	2140.9	talud (H: V):
						ancho menor (m):
						0.4
						ancho mayor(m):
						0.4
						Pendiente Longitudinal (%):
Final	-75	24	36.473	6 01 12.462	2140	14.53
						Profundidad de Socavación(m):
						0.8
						Capacidad(m³/seg):
						0.175
						Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)
						2140.2
						Cota del fondo del canal (m)
						2140
Observaciones:						

Obra N°:	15	Tipo de la Obra:	Canal B5			
Nombre de la Fuente:	Q. Chirimoyo			Duración de la Obra:	Permanente	
Coordenadas				Altura(m):	0.7	
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z	Longitud(m):	
					T1=3.03	
					T2=2.74	
Inicio	-75	24	38.001	6 01 13.205	2141.15	talud (H: V):
						-
						ancho menor (m):
						0.7
						ancho mayor(m):
						0.7
						Pendiente Longitudinal (%):
Final	-75	24	37.9	6 01 12.7	2140.35	T1=19.80
						T2=7.30
						Profundidad de Socavación(m):
						0.8
						Capacidad(m³/seg):
						0.853
						Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)
						2140.35
						Cota del fondo del canal (m)
						2140.35
Observaciones:						

Obra N°:		16		Tipo de la Obra:				Canal B7	
Nombre de la Fuente:		Afluente						Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas								Altura(m):	0.45
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Longitud(m):	10.59	
Inicio	-75	24	36.810	6	0	57.641	2164.01	talud(H: V):	
								ancho menor (m):	0.6
								ancho mayor(m):	0.6
								Pendiente Longitudinal (%):	5.48
Final	-75	24	37.140	6	0	57.540	2463.43	Profundidad de Socavación(m):	0.8
								Capacidad(m ³ /seg):	0.25554
								Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	
								Cota del fondo del canal (m)	2463.43
Observaciones:									

Obra N°:		17		Tipo de la Obra:				Canal B12	
Nombre de la Fuente:		Q. Chirimoyo						Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas								Altura(m):	0.45
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Longitud(m):	T1=2.29m T2=7.15m	
Inicio	-75	24	43.234	6	01	13.719	2136.53	talud (H: V):	
								ancho menor (m):	0.6
								ancho mayor(m):	0.6
								Pendiente Longitudinal (%):	T1=35.81 T2=1.41
Final	-75	24	43.459	6	01	13.928	2135.68	Profundidad de Socavación(m):	0.8
								Capacidad(m ³ /seg):	0.23955
								Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2135.7
								Cota del fondo del canal (m)	2135.68
Observaciones:									

Obra N°:		18		Tipo de la Obra:				Canal B13	
Nombre de la Fuente:		Q. Chirimoyo						Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas								Altura(m):	0.5
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Longitud(m):	T1=3.69 T2=9.32	
Inicio	-75	24	43.77 5	6	1	13.64 7	2136. 97	talud (H: V):	
								ancho menor (m):	0.65
								ancho mayor(m):	0.65
								Pendiente Longitudinal (%):	T1=31.43 T2=1.38
Final	-75	24	43.45 9	6	1	13.92 8	2135. 68	Profundidad de Socavación(m):	0.8
								Capacidad(m ³ /seg):	0.30833

Obra N°:	18	Tipo de la Obra:	Canal B13
			Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)
			2135.7
			Cota del fondo del canal (m)
			2135.68
Observaciones:			

Obra N°:	19	Tipo de la Obra:	Canal Compartido B12-B13
Nombre de la Fuente:	Q. Chirimoyo		Duración de la Obra: Permanente
Coordenadas			Altura(m): 0.6
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z
Inicio	-75	24	43.459
		6	01
			13.928
			2135.68
			Longitud(m): 27.53
			talud (H: V): 1:1
			ancho menor (m): 0.65
			ancho mayor(m): 1.95
Final	-75	24	42.952
		6	01
			14.667
			2135.53
			Pendiente Longitudinal (%): 0.54
			Profundidad de Socavación(m): 0.8
			Capacidad(m³/seg): 0.54788
			Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)
			2135.7
			Cota del fondo del canal (m)
			2135.53
Observaciones:			

Obra N°:	20	Tipo de la Obra:	Dique longitudinal B3
Nombre de la Fuente:	Q. Chirimoyo		Duración de la Obra: Provisional
Coordenadas			Altura(m): 1
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z
-75	24	35.291	6
			1
			4.538
			2152.2
			Ancho(m): 0.5
			Longitud(m): 1
Observaciones:			

Obra N°:	21	Tipo de la Obra:	Dique longitudinal B4
Nombre de la Fuente:	Q. Chirimoyo		Duración de la Obra: Provisional
Coordenadas			Altura(m): 1
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z
-75	24	36.453	6
			1
			12.262
			2140.9
			Ancho(m): 0.5
			Longitud(m): 1
Observaciones:			

Obra N°:	22	Tipo de la Obra:	Dique longitudinal B5
Nombre de la Fuente:	Q. Chirimoyo		Duración de la Obra: Provisional
Coordenadas			Altura(m): 1
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z
-75	24	38.015	6
			1
			13.205
			2141.15
			Ancho(m): 0.5
			Longitud(m): 1
Observaciones:			

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta autorización se otorga considerando que las obras referidas se ajustarán totalmente a la propuesta de diseño teórica (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente de Cornare N° 053760544526.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El permiso se otorga de forma permanente.

PARAGRAFO TERCERO: La parte interesada deberá informar a Cornare una vez se inicien los trabajos correspondientes a la presente autorización con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

ARTICULO SEGUNDO: ACOGER las medidas de prevención y mitigación ambiental para las obras principales de ocupación de cauce planteadas y complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, ya que se ajusta a los lineamientos Corporativos establecidos para su ejecución.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR al usuario, que para el desarrollo de las obras autorizadas en el presente acto administrativo se deberá tener en cuenta las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, que son objeto de control y seguimiento.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR a los interesados que deberán garantizar a La Corporación que todas las obras principales y complementarias del proyecto que se encuentren ubicadas en el cauce natural o permanente o en su ronda hídrica deben estar incluidas en el trámite de ocupación de cauce y su autorización por parte de La Corporación.

ARTICULO QUINTO: La autorización que se otorga mediante el presente acto administrativo, ampara únicamente las obra descritas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización de ocupación de cauce, deberá ser informada inmediatamente a La Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTICULO SEPTIMO: No podrá usar o aprovechar los recursos naturales más allá de las necesidades del proyecto y de lo aprobado por esta entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: Al detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR al interesado que mediante Resolución No 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga el presente permiso.

ARTÍCULO DECIMO: ADVERTIR al interesado que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Negro priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: INFORMAR al interesado que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Negro constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

PARAGRAFO: Los POMCAS, la resolución y fecha se pueden encontrar en la página web: <https://www.cornare.gov.co/planes-de-ordenacion-y-manejo-de-cuencas-hidrograficas-pomcas/>

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: INFORMAR que lo dispuesto en este permiso ambiental, no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada eventualmente afectados por la ejecución de las obras.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: REMITIR a la sociedad **LONDOÑO GOMEZ S.A.S**, copia del Informe Técnico IT-02227-2025 del 08 de abril de 2025, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: NOTIFICAR personalmente el presente a la sociedad **LONDOÑO GOMEZ S.A.S.**, Representada Legalmente por la señora suplente **VICTORIA EUGENIA ISAZA MEJIA**, a través de su autorizada la sociedad **GRUPO AQUA S.A.S**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



ALVARO LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

*Proyectó: Abogado / V Peña P / Fecha 11/04/2025 / Grupo Recurso Hídrico
Expediente: 053760544526
Técnico: J P Castaño
Proceso: tramite ambiental
Asunto: permiso ocupación de cauce*